

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. G-028-2026**

CONTRATANTE: AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: **JUAN MANUEL RUBIO VERA**

C.C. /NIT: 1.115.067.534-8

OBJETO: EVALUAR EL NIVEL DE SATISFACCION DE LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, LA ATENCION AL CLIENTE Y LA GESTION COMERCIAL EN EL AÑO 2025, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, CALIDAD, CONTINUIDAD Y PARTICIPACION ESTABLECIDOS EN LA LEY 142 DE 1994

VALOR TOTAL: \$ 39.980.000

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2026

PLAZO: SEIS (06) SEMANAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **LUIS ENRIQUE HENAO GAMBOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.476.632 de Buga Valle, en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.**, con Nit. 815.001.629-3, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE y **JUAN MANUEL RUBIO VERA**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.067.534-8 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos establecido de acuerdo a las especificaciones señaladas en su propuesta y según el Acta de Comité de Evaluación de Propuestas No. 009 del 13 de abril de 2026 y bajo los términos establecidos en la convocatoria abierta AGB 008 - 2026 anexo, el cual forma parte integral del presente documento donde se evaluó la propuesta y se adjudicó al Contratista teniendo en cuenta la justificación, evaluación y consideración de las propuestas presentadas por cada proponente, celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga por su cuenta y riesgo a ejecutar para AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. en los términos que señala este contrato, EVALUAR EL NIVEL DE SATISFACCION DE LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, LA ATENCION AL CLIENTE Y LA GESTION COMERCIAL EN EL AÑO 2025, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, CALIDAD, CONTINUIDAD Y PARTICIPACION ESTABLECIDOS EN LA LEY 142 DE 1994, acorde a propuesta y/o justificación, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Es obligación del Contratista: Es obligación del Contratista: 1. La encuesta debe indagar a un número no menor de 1400 suscriptores utilizando encuestas presenciales debe determinar que piensa el cliente sobre las siguientes categorías

Aguas de Buga S.A E.S.P

Contacto Telefonos (2) -2395000 Whatsapp: 3164724230 Email: Info@aguasdebuga.com.co
Sede Administrativa Buga, Km 1 Via La Habana - Centro Experiencia Usuario Cra 14 6-32 L102



a) facturación y medición, b) continuidad, cobertura y mantenimiento de acueducto y alcantarillado, c) indicador de calidad del agua, d) calificación consulta página web institucional + redes sociales (fb+whatsapp) como medio informativo para enterarse sobre novedades en el servicio, e) evaluación general de la prestación del servicio f) atención y gestión frente a solicitudes, quejas y reclamos PQR, g) desempeño y comportamiento de los trabajadores de campo, h) Campañas pedagógicas sobre el uso y consumo responsable del agua: i) imagen y reputación de la empresa. 2. **Especificaciones:** usuarios de los servicios de la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. **Tamaño de la muestra** no menos 1.400 encuestas efectivas aplicadas, **Tipo de Muestreo:** Muestreo Aleatorio ponderado por estrato socioeconómico garantizando representatividad estadística y cobertura territorial, **Técnica de recolección de Datos:** Entrevista presencial estructurada dirigida a las personas mayores de edad, con carácter de usuario del servicio de agua y alcantarillado de Guadalajara de Buga, 4. **Producto:** Realización de Encuestas, Sistematización de Resultados, Análisis de Resultados, Presentación de resultado, Documento de presentación de los resultados obtenidos, socialización de resultados con gerente, jefes y directores Informe de Supervisor Asignado, Planilla de Seguridad Social integral, **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$39.980.000.00)**, que se cancelarán al contratista en su totalidad al recibo a entera satisfacción del objeto contractual, presentando la respectiva cuenta de cobro, certificación de aprobación por parte del Supervisor, informe de actividades realizadas, entregar lo descrito en los entregables descritos en la cláusula segunda, presentando el Acta de recibo a entera satisfacción, acta de liquidación. **Parágrafo.** Los pagos se efectuarán previa aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y verificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social (Art. 18, Ley 1122 de 2007). **CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, será imputado al presupuesto de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P., rubro 1.4106.1.0.112092, para la vigencia fiscal del año 2026, mediante CD 01-902-202600263 de marzo 24 del año en curso. **QUINTA.- VIGENCIA Y/O PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de seis (06) semanas a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA.- GARANTIAS:** El Contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. las siguientes garantías: 1) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total con vigencia de desde la fecha de legalización del contrato más el término de ejecución del mismo más tres (3) meses más. **Parágrafo 1:** Se entiende legalizado el contrato, con la aprobación de las pólizas de garantía, las cuales deben ser entregadas a la Oficina Jurídica de Aguas de Buga S.A. E.S.P. **Parágrafo 2:** En caso de aumentarse el valor o el plazo del contrato, se debe aumentar la cuantía o la vigencia de las pólizas otorgadas, en igual proporción y El Contratista tendrá el plazo fijado por El Contratante para presentar las garantías. **Parágrafo 3:** En el evento de que El Contratante haga efectiva una o más de las garantías constituidas, El Contratista se compromete a constituir nueva(s) garantía(s) en la proporción y por el término pertinente. **SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato, con la autorización escrita y firma del Gerente de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar a que la parte incumplida pague como sanción pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes; para su ejecución se requiere su legalización, la cual se consigna

Aguas de Buga S.A E.S.P

Contacto Teléfonos (2) -2395000 Whatsapp: 3164724230 Email: Info@aguasdebuga.com.co

Sede Administrativa Buga, Km 1 Via La Habana - Centro Experiencia Usuario Cra 14 6-32 L102



aguasdebuga



AguasDeBuga.s.a.e.s.p



www.aguasdebuga.com

surtida con: 1.- La expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal y 2.- La aprobación de las Garantías. **PARÁGRAFO.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si El Contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará de manera anticipada. **DÉCIMA.- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** El Contratante ejercerá interventoría y/o supervisión al Contratista con el fin de verificar que se dé estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de este documento, la cual se hará por intermedio de la persona designada por la Gerencia. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. de cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del Contratista, como consecuencia de actos u omisiones del Contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara al Contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Parágrafo.-** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES O EXORBITANTES:** Se encuentran incluidas en el presente contrato las Cláusulas Excepcionales o Exorbitantes de que tratan los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior en virtud del artículo 3º de la Ley 689 de 2001 y la Resolución 293 de 2004 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRAA. **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y lo concerniente al transporte de los equipos al domicilio de Aguas de Buga S.A. E.S.P., serán exclusivamente por cuenta del Contratista. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado a la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las establecidas en el Acuerdo 01 de 2013, Manual de Contratación de Aguas de Buga, o las normas que lo adicionen o modifiquen el cual conoce y acepta y las previstas en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir. **DECIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado, civil y comercial, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Guadalajara de Buga. **DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Buga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por las partes contratantes. El Tribunal estará integrado por 3 árbitros y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Todos los contratos que

Aguas de Buga S.A E.S.P

Contacto Teléfonos (2) -2395000 Whatsapp: 3164724230 Email: Info@aguasdebuga.com

Sede Administrativa Buga, Km 1 Via La Habana - Centro Experiencia Usuario Cra 14 6-32 L102



aguasdebuga



AguasDeBuga.s.a.e.s.p



www.aguasdebuga.com

celebre Aguas de Buga S.A. E.S.P., se liquidarán por las partes suscribientes, dentro de los 70 días calendarios siguientes al recibo del objeto contractual. En el acta de liquidación de los contratos se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar, así lo informará el interventor del respectivo contrato al ordenador del gasto, dejando constancia de los antecedentes del contrato, entre otros, balance técnico de ejecución del contrato, datos sobre las garantías constituidas, balance financiero, penas pecuniarias, multas y obligaciones pendientes. **PARAGRAFO:** De no lograrse la liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro del término fijado en este artículo, la empresa podrá hacer uso de la liquidación unilateral y hacer efectivas las garantías a que haya lugar., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE,



LUIS ENRIQUE HENAO GAMBOA
Representante Legal
Aguas de Buga S.A. E.S.P.



CONTRATISTA,



JUAN MANUEL RUBIO VERA
Prestador del servicio
cc. 1.115.067.534-8

Control de Legalidad:
Directora Jurídica: Paula Andrea Rojas Monsalve

